



REF.: APRUEBA CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DE SUBSIDIO A LA DEMANDA TRANSPORTE AEREO DE LA PROVINCIA DE PALENA.

RES. EXENTA N°121.-

PUERTO MONTT, 04 de febrero de 2014.-

VISTO: El D.F.L. N° 279 de 1960 del Ministerio de Hacienda; El D.L. N° 3.059 de 1979 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Ley N° 20.713 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; Las facultades que me confiere la L.O.C 19.175 Sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes; El artículo N° 5, letra a) de la Ley N° 20.378 de 2009, que contempla un Programa de Apoyo al Transporte Regional; Decreto Exento N°16/2013 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que determina proyectos de subsidios que serán financiados durante el año 2013, a través del Programa de Apoyo al Transporte Regional en Zonas Aisladas; El Decreto Exento N°933/2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante el cual se ponen a disposición de la Intendencia de la Región de Los Lagos, los recursos necesarios para subsidiar servicios regulares de transporte aéreo; La Resolución Exenta N°266/2011 de la Intendencia Regional de Los Lagos, que aprueba Convenio de Colaboración Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia Regional de Los Lagos; Convenio para la operación de Subsidio a la Demanda de Transporte Aéreo, de fecha 24 de diciembre de 2013, entre la Intendencia Regional de Los Lagos y Gobernación Provincial de Palena.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de atender los requerimientos de abastecimiento, atención de salud, educación, servicios públicos, correspondencia y transporte de los habitantes de las localidades que se vinculan mediante servicios de transporte aéreo que conectan los tramos: 1) Puerto Montt - Ayacara; 2) Puerto Montt - Chaitén; 3) Puerto Montt - Futaleufú; 4) Puerto Montt - Palena; 5) Puerto Montt - Santa Bárbara, en la Región de Los Lagos.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en Decreto Exento N°933/2014, ya citado, la Intendencia Regional de Los Lagos cuenta con fondos provenientes de la ley de Subsidios, para subvencionar los servicios de transporte aéreo indicados en el considerando uno.
3. Que la Intendencia Regional de Los Lagos ha optado por entregar la subvención directamente al usuario, para que ésta sea efectivamente percibida por los residentes de la provincia de Palena a través de la modalidad de "subsidio a la demanda".



RESUELVO:

APRUEBESE en todas sus partes el convenio entre la Intendencia Regional de Los Lagos y la Gobernación Provincial de Palena, para atender los requerimientos de transporte aéreo de los habitantes de la provincia de Palena, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

En Puerto Montt a 24 de diciembre de 2013, entre la Intendencia Regional de Los Lagos, representada por su Intendente, don **JAIME BRAHM BARRIL**, domiciliado en Av. Décima Región 480 Edificio Intendencia Regional de esta ciudad, por una parte, y por la otra la Gobernación Provincial de Palena, representada por el Gobernador Subrogante don **ARTURO SANTIAGO VERA VARGAS**, con domicilio en calle Bernardo O'Higgins N°54, comuna de Chaitén, se ha convenido lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: El subsidio al transporte aéreo proviene del presupuesto que la Subsecretaría de Transportes ha destinado al Programa de Apoyo al Transporte Regional, contemplado en el artículo 5º letra a) de la Ley N°20.378/2009 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dicho subsidio tiene entre sus objetivos mitigar la condición de aislamiento de los habitantes de la Provincia de Palena, mediante el financiamiento parcial del pasaje aéreo en los tramos indicados en la cláusula tercera del presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: Conforme a las facultades de que goza el Intendente Regional a través de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno Regional, se ha optado por entregar la subvención directamente al usuario a fin de asegurar que ella sea efectivamente percibida por las personas residentes en la comunas de la Provincia de Palena, a través de la modalidad "a la demanda de transporte aéreo".

CLAUSULA TERCERA: Por el presente acto la Intendencia Regional de Los Lagos pone a disposición de este sistema de subsidio una suma de \$171.610.000.- (ciento setenta y un millones seiscientos diez mil pesos).

Estos fondos están destinados a subvencionar los viajes de los beneficiarios, que más adelante se explicitan, en el costo directo de sus pasajes aéreos en los tramos:

- a) Ayacara - Puerto Montt (Ida y/o Retorno)
- b) Chaitén - Puerto Montt (Ida y/o Retorno)
- c) Futaleufú - Puerto Montt (Ida y/o Retorno)
- d) Palena - Puerto Montt (Ida y/o Retorno)
- e) Santa Bárbara - Puerto Montt (Ida y/o Retorno)

O cualquier otra ruta aérea interna que se estableciera en el futuro, mientras el subsidio se encuentre vigente, para conectar a las comunas de la Provincia entre sí o entre éstas con la capital regional.

CLAUSULA CUARTA: Para los efectos de este CONVENIO se entenderá por:

Gobernación: La Gobernación Provincial de Palena, que será el órgano encargado de ejercer la administración del fondo en conformidad a las disposiciones del presente convenio.



La Intendencia: Intendencia Región de Los Lagos.

Secretaría Regional: Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos, que estará a cargo de apoyar y asesorar técnicamente a los organismos que firman este convenio.

Empresas de Transporte Aéreo: Las personas naturales o jurídicas que celebren contrato de transporte aéreo con el beneficiario y que tienen derecho a exigir a la Intendencia el pago parcial del pasaje convenido.

También se entenderá como tal, el organismo o entidad que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves, y que asume la dirección técnica de tal aeronave. Estas empresas deben contar con la autorización técnica operativa entregada por la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C).

Podrán hacer uso de los beneficios del subsidio además, aquellas agencias que sin dedicarse directamente a la explotación de aeronaves ni asumir su dirección técnica, actúan en representación de alguna empresa aérea que cumple con dichos requisitos, lo que deberá acreditarse documentadamente ante la Gobernación y la Secretaría Regional.

Tramo: Los indicados en la CLAUSULA TERCERA.

Beneficiario:

- a) La persona natural que acredite ser **residente** de la Provincia de Palena, y que se haya inscrito en la Gobernación Provincial de Palena acreditando residencia a través de un certificado extendido por el Municipio respectivo o por la Junta de Vecinos del lugar.
- b) Los hijos de los residentes que se encuentren estudiando fuera de la provincia, los que deberán acreditar dicha situación al momento de inscribirse en los registros que maneja la Gobernación (acreditando residencia y calidad de estudiante regular).
Para ello deberán presentar por única vez su certificado de residencia y el documento que acredite la calidad de alumno regular de la institución respectiva, actualizando este último documento cada vez que se inicie un nuevo periodo escolar.

Residente: Para todo efecto del presente convenio se definirá como Residente toda persona que tenga permanencia en alguna localidad de la Provincia de Palena, durante al menos seis meses.

No beneficiarios

No serán beneficiarios del subsidio:

- a) Las personas procedentes de otras provincias, regiones del país, o del extranjero que visiten temporalmente la provincia.
- b) Los funcionarios públicos incluyendo los miembros de las Fuerzas Armadas y las de Orden y Seguridad, cuando por razones del servicio deban trasladarse vía aérea para cumplir un cometido funcionario.
- c) Las personas jurídicas o empresas contratistas que se encuentren ejecutando faenas temporales en la Provincia con trabajadores no pertenecientes a la Provincia.



CLAUSULA QUINTA: Por el presente acto la Intendencia Regional encarga a la Gobernación Provincial de Palena, la implementación y ejecución de este programa de subsidio, para lo cual esa Corporación deberá adoptar las medidas pertinentes, conviniendo con diferentes empresas aéreas que cubran los tramos indicados en forma regular, las condiciones en que se les pagará el subsidio por los usuarios de los servicios.

Para estos efectos, será de exclusiva responsabilidad de la Gobernación Provincial la administración, a través de órdenes de descuento.

La persona que requiera utilizar el beneficio, por primera vez, deberá solicitar en el Municipio respectivo o Junta de Vecinos del lugar, un Certificado de Residencia, el cual deberá ser entregado en la **Gobernación Provincial** para solicitar el uso del beneficio.

El interesado deberá formalizar la solicitud llenando los formularios que para tal efecto la Gobernación Provincial proporcione en forma gratuita. A estos documentos se adjuntarán los antecedentes antes señalados. El Gobernador Provincial de Palena resolverá la solicitud a la mayor brevedad en un plazo que no deberá exceder los dos días hábiles desde la presentación de la solicitud. Sólo una vez resuelta esta solicitud, el solicitante tendrá la calidad de beneficiario.

La Gobernación Provincial de Palena emitirá una Orden de Descuento de Pasaje a nombre de la Empresa Aérea individualizando al beneficiario y se consignará la obligación de cancelar a través de la Intendencia Regional de Los Lagos, el monto subsidiado del pasaje.

Así mismo, la Gobernación asume la obligación de verificar la procedencia de la entrega del beneficio a los solicitantes.

CLAUSULA SEXTA: En definitiva, y conforme a lo expresado en la cláusula anterior, los residentes de las comunas de la provincia de Palena sólo pagarán a la Empresa de Transporte Aéreo, la diferencia del valor del pasaje no cubierta por el subsidio.

Con la finalidad de optimizar el uso de los recursos, se fija un valor máximo a subsidiar de hasta un 50% de rebaja sobre el valor del pasaje, el cual estará basado en las tarifas de operación al mes de enero de 2014.

Podrá realizarse un descuento del 60% sobre el valor de la tarifa, en el caso de enfermos beneficiarios del Sistema Público de Salud, derivados a Puerto Montt mediante interconsulta al Hospital u otro servicio o Institución dependiente del Ministerio de Salud, y a los enfermos crónicos, acreditados por certificado médico del especialista tratante.

La reserva de pasajes, fijación de las fechas de viaje y demás modalidades u obligaciones del contrato de transportes con la empresa aérea serán de responsabilidad exclusiva del beneficiario, lo mismo que realizar la devolución de la orden de descuento en caso de no ser utilizada, para lo cual existirá un plazo máximo de 3 días corridos.

CLAUSULA SÉPTIMA: La cantidad de viajes subsidiados que podrán otorgarse a los beneficiarios estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, pudiendo cada beneficiario realizar como máximo 2 viajes (vuelos) de forma mensual, no acumulables para el mes próximo, no existiendo esta limitante para el caso de beneficiarios del Sistema Público de Salud y los enfermos crónicos señalados en la cláusula anterior y los casos de urgencias médicas derivados a Puerto Montt.



CLAUSULA OCTAVA: La Intendencia Regional de Los Lagos se compromete a cancelar mensualmente, a las diferentes Empresas Aéreas, el subsidio, de acuerdo a los documentos que emita y autorice la Gobernación Provincial, previa validación por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con los antecedentes pertinentes.

Para cumplir con lo anterior, las empresas aéreas, deberán presentar mensualmente, en la Gobernación Provincial, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del último día del mes en que se desarrolló el servicio la siguiente documentación de respaldo:

- Órdenes de Descuento emitidas por la Gobernación Provincial.
- Copia de los voucher o boleto de viaje de cada usuario
- Listado de los usuarios del servicio, que dan origen al cobro, indicando, la fecha de solicitud de la orden de descuento, fecha del viaje, nombres, apellidos, RUT, comuna de residencia, tramo utilizado, monto de subsidio otorgado por beneficiario, la que deberá ser remitida en algún medio óptico o vía correo electrónico, de acuerdo a formato entregado por la Secretaría Regional.
- Manifiesto de pasajeros emitidos por la empresa aérea, por cada viaje.

Dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes al periodo indicado en el párrafo anterior, y habiendo recibido conforme la información en el formato digital y respaldos indicados, la Gobernación Provincial remitirá los antecedentes validados a la Secretaría Regional.

A partir de la fecha de recepción de antecedentes, la Secretaría Regional, tendrá un plazo de 10 días corridos para informar al operador de transporte aéreo del monto a facturar.

Recibida la comunicación del monto a facturar por parte de la Secretaría Regional, la empresa aérea tendrá un plazo de 3 días hábiles para hacer entrega conforme de la factura.

La Secretaría Regional tendrá un plazo de 10 días corridos para el envío de facturas recibidas al Departamento de Administración y Finanzas de Intendencia Regional de Los Lagos, que ejecutará los pagos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Este pago mensual se realizará por períodos vencidos y por servicios efectivamente prestados, además de efectuarse preferentemente por medio de transferencia electrónica a la cuenta señalada por el operador, acreditada mediante una certificación o comprobante expedido por la institución financiera correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: El subsidio será otorgado mientras exista disponibilidad financiera, siendo responsabilidad de la Gobernación Provincial informar en su reporte estadístico dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al beneficio, el saldo disponible a la fecha.

La Gobernación Provincial, remitirá mensualmente, a la Secretaría Regional, un informe con las estadísticas del gasto comprometido del mes inmediatamente anterior, indicando al menos, N° de órdenes emitidas por tramo, y por empresa de transporte aérea.

Mensualmente y dentro de los primeros 5 días corridos la Gobernación de Palena remitirá el listado actualizado de Beneficiarios.

Así mismo, deberá llevar el control de la entrega del subsidio por beneficiario, y mantener disponible la documentación que respalda su entrega, debidamente ordenada, en cada oportunidad que sea requerida por la Intendencia Regional o la Secretaría Regional.

La Gobernación deberá mantener un único orden correlativo para las órdenes de descuento.



La denegación del beneficio por parte de la Gobernación, ya sea porque no existen más fondos disponibles, no dará derecho a indemnización alguna por parte de la autoridad provincial ni regional.

La Intendencia se reserva la facultad de poner término al presente convenio en cualquier momento, especialmente en caso de incumplimiento de obligaciones por parte de la Gobernación Provincial.

CLAUSULA DÉCIMA: Será obligación de la empresa aérea verificar la identidad de los pasajeros que presenten órdenes de descuento emitidas por la Gobernación Provincial, por lo que ningún beneficiario podrá solicitar hacer uso de descuento de pasaje sin la entrega de la orden de descuento y comprometiendo su entrega posterior.

Se deja expresamente establecido que la Intendencia Regional de Los Lagos, no es responsable de verificar la procedencia de las órdenes de descuento emitidas por la Gobernación, cuestión que es de su exclusiva competencia como administrador de fondo.

CLAUSULA UNDÉCIMA: La duración del presente Convenio será de 12 meses entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

Una vez firmado el presente Convenio, la Gobernación Provincial de Palena se obliga a dar amplia difusión del Subsidio Aéreo a la Demanda, a los habitantes de la Provincia de Palena.

CLAUSULA DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Puerto Montt, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: Las personerías y representaciones por las cuales concurren las autoridades comparecientes en el presente acto, son de Derecho Público y de público conocimiento, por lo cual no se insertan, y se entienden conocidas por las partes y por la comunidad en general.

Firmado por don Jaime Brahm Barril, Intendente de la Región de Los Lagos y don Santiago Arturo Vera Vargas, Gobernador Subrogante de la Provincia de Palena.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE


INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS
INTENDENTE REGIONAL
JAIME BRAHM BARRIL
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS


SECRETARIO ABOGADO
MPUS/ABB/GRZ

Distribución:

- Departamento Presupuesto Intendencia Regional.
- Arch. Departamento Jurídico Intendencia Regional.
- Arch. Of. Partes Intendencia Regional.
- C. inf. Seremi Transportes y Telec. Región de Los Lagos.